



Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas  
Subdepartamento de Gestión de las Personas  
Unidad de Gestión de Red  
N° 851  
FVL / ATS / ORG / TAF

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

### REF.: LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES GENERALES DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LA PLANTA DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

#### VISTOS:

Lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y las leyes 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834; el Artículo 8 título IV, letra a) del DS 140/2004, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 28 de 2017 del Ministerio de Salud, que fija la Planta de Personal del Servicio de Salud Metropolitano Norte; el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2019 del Ministerio de Salud, que modifica las Plantas de Profesionales de los Servicios de Salud y regula otras materias a las que refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.106; el Artículo 23 de la Resolución N° 1 de 2017, de la Dirección Nacional de Servicio Civil, que Aprueba Normas de Aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas; el Decreto Supremo N°69 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°8 de 2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta 1.250 de 2025, que designa como integrantes del Comité de Selección del Concurso de Ingreso a la Planta para proveer cargos Titulares de la Planta de Profesionales del Servicio de Salud Metropolitano Norte a los funcionarios que allí se señalan; el Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el DFL N° 28 de 2017 del Ministerio de Salud, fija la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Norte y establece los requisitos para el ingreso y la promoción en la plantas y cargos.
2. Que, el DFL N°2 de 2019 del Ministerio de Salud, modifica las Plantas de Profesionales de, entre otros, el Servicio de Salud Metropolitano Norte creando cargos adicionales indicados en el numeral 27 del Artículo N°1.
3. Que, de acuerdo a Decreto N° 140, Inc. 1°, determina que los Servicio de Salud le corresponderá la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.
4. Que, es necesario promover, desarrollar y actualizar la carrera funcionaria del personal adscrito a la ley N° 18.834, de las plantas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
5. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, indica que las decisiones escritas que adopte la administración se expresaran por medio de actos administrativos.
6. Que, en mérito de lo expuesto anteriormente y la normativa legal vigente en la materia, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **LLÁMASE** a Concurso Público de Ingreso para proveer cargos Titulares de la planta de Profesionales del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a lo dispuesto en los DFL Ns° 28, de 2017, y 2, de 2019, ambos del Ministerio de Salud.
2. **APRUEBASE** las Bases Generales de Concurso Público de Ingreso para proveer cargos Titulares de la planta de Profesionales del Servicio de Salud Metropolitano Norte, cuyo texto es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NH2N1Q-699>

## **BASES GENERALES DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LA PLANTA DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.**

Las siguientes bases regularán el llamado a concurso público para proveer cargos titulares vacantes de la **Planta de Profesionales** del Servicio de Salud Metropolitano Norte, adscritos a la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Las bases y condiciones en que han de efectuarse los concursos son obligatorias para la autoridad que llama a concurso y deben aplicarse sin discriminación a todos/as los/as postulantes.

### **Antecedentes Legales:**

- a) Decreto N°69 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo.
- b) Artículos 12° y 13°; Párrafo 1° del Título II, artículos 17° al 24° del DFL N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto Refundido y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo
- c) Párrafo 2°, artículos 54° al 56° del DFL N°1-19.653 de 2000, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto Refundido y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- d) Resolución N°1 de 2017 de la Dirección Nacional de Servicio Civil, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas, a todos los servicios públicos conforme la facultad establecida en el artículo 2°, letra q), de la ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en el artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882.
- e) Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa.
- f) Decreto con Fuerza de Ley N°28 de 2017 del Ministerio de Salud, que fija la Planta de Personal del Servicio de Salud Metropolitano Norte y establece los requisitos de ingreso y promoción en las plantas y cargos.
- g) Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2019 del Ministerio de Salud, que modifica las Plantas de Profesionales de los Servicios de Salud y regula otras materias a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 21.106

### **I. De los Cargos Vacantes a Proveer:**

<b>Planta</b>	<b>Grado</b>	<b>N° Vacantes</b>
<b>Profesionales</b>	13	36
	14	93
	15	116
<b>Total Cargos Vacantes</b>		<b>245</b>

### **II. De la Postulación:**

#### **II.a. Requisitos Generales:**

A.- Cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, establecidos en el artículo 12 del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo:

- a) Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones;
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.



Todos/as los/as postulantes deberán acreditar los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo 12 del DFL N°29, mediante documentos o certificados oficiales auténticos. Para tales efectos deberán adjuntar fotocopia de cédula de identidad, certificado de cumplimiento de la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente, y certificado de título profesional que exija la ley.

Todo/a postulante interno/a o externo/a deberá presentar fotocopia simple, legalizada o autorizada del certificado de estudios de Educación Superior o Título, según corresponda.

Junto con ello, dichos postulantes deberán acreditar la letra c), e) y f) del mismo artículo, mediante Declaración Jurada dispuesta para ello como Anexo 1 en las presentes Bases. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Los/as postulantes seleccionados/as en el concurso, que no hayan dado cumplimiento anteriormente a los requisitos (de originalidad), deberán presentar los originales de los documentos presentados en fotocopias, y que sean necesarios para el nombramiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes no deberán estar afectos/as a las inhabilidades, contenidas en el artículo 54 del DFL N°1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- b) Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- d) Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- e) Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

B.- Cumplir con los demás requisitos establecidos en estas Bases Generales de Concurso y en leyes especiales según el cargo o planta a proveer.

C.- Todos los requisitos señalados, deben ser acreditados al momento de postular.

#### **II.b. Requisitos Específicos:**

Los requisitos específicos de los cargos a proveer, establecidos en el DFL N°28 de 2017, del Ministerio de Salud, son los siguientes:

#### **Planta de Profesionales:**

<b>Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos</b>
<b>Profesional</b>	11 al 14	Alternativamente: I. Título Profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a un año, en el sector público o privado; o II. Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años, en el sector público o privado.
	15 y 16	I. Título Profesional de una Carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.



### III. De las Condiciones Generales:

De acuerdo a la normativa legal, todas las personas que cumplan los requisitos generales y específicos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Se prohíbe todo acto de discriminación que se traduzca en exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.

Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas discriminación.

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca algún impedimento o dificultades en su postulación deberán informarlo al momento de presentar sus antecedentes, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a quienes se presenten en este proceso de selección.

### IV. Del Procedimiento de Postulación:

#### IV.a. Difusión del Concurso:

La difusión del Concurso se realizará a través de los siguientes canales de comunicación:

- Diario Oficial
- Página web del Servicio de Salud Metropolitano Norte : [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl)
- Portal Empleos Públicos: [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)
- Páginas web de Establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

#### IV.b. Disponibilidad de las Bases de Concurso:

Las Bases de concurso estarán disponibles para todos/as los/as postulantes, desde la fecha de Publicación de Llamado a Concurso en Diario, en la página web del Servicio: [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl); y mientras se extienda la etapa de postulación, en el portal de Empleos Públicos, [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). Además, dichas Bases de concurso estarán disponibles en las Subdirecciones, Subdepartamentos o Unidades de Gestión de Personas de los respectivos Establecimientos, para ser remitidas por correo electrónico a los/as postulantes que las soliciten por este mismo medio.

#### IV.c. Recepción de Postulaciones:

La recepción de antecedentes se realizará dentro de los plazos de la Calendarización del concurso, siendo recepcionados única y exclusivamente a través del Portal Empleos Públicos: [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). En este portal, una vez realizada la postulación, el sistema creará un comprobante de postulación que quedará disponible en el portal de usuario registrado, en el Módulo "Mis Postulaciones", el que consignará el número y fecha de postulación, junto con los archivos que se presentaron con esta, no siendo posible incorporar nuevos antecedentes o modificar los ya remitidos.

Sin embargo, en caso de que el/la postulante haya omitido algún documento imprescindible para su postulación, **y exclusivamente mientras se encuentre abierto el proceso de postulación en el mencionado portal**, podrá enviar documentación al correo electrónico [gdp.ssmn@redsalud.gob.cl](mailto:gdp.ssmn@redsalud.gob.cl), Asunto: Omisión de documento, enviando el número de postulación que consta en el comprobante de postulación descrito anteriormente.

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de dicho plazo, ni tampoco postulaciones presenciales o por correo electrónico u otro medio distinto al establecido en las presentes Bases.

De necesitar ayuda con el registro y/o postulación al concurso, se contará con la mesa de ayuda dispuesta por el portal Empleos Públicos llamando al 800 222 123 en el horario de 09:00 a 19:00 horas, en día hábil.



El sistema no está habilitado para que los Administradores del Portal puedan modificar y/o anular postulaciones ya realizadas.

**Los/as postulantes son responsables de la completitud, veracidad y legibilidad de la información que presentan**, aquellos/as que no adjunten los antecedentes requeridos quedarán fuera del proceso, salvo los casos señalados en los párrafos anteriores de las presentes Bases de Concurso. Cualquier costo asociado a la postulación deberá ser asumido por cada postulante.

Cada Servicio Público que reciba postulantes con motivo de un proceso de selección, se encuentra facultado para revisar y evaluar la veracidad de la información y documentación disponible en el portal de dichos usuarios.

Para efectos de los tiempos de postulación será considerada la Jurisprudencia emanada de Contraloría General de la República en su dictamen N°5.639 de fecha 28.01.2011 señalando que, quienes deseen participar en los diferentes procesos de selección de antecedentes dispuestos mediante “*Postulación en Línea*” deberán tener la previsión de solicitar cualquier información pertinente al organismo convocante en forma oportuna, o ingresar su postulación con la debida antelación.

Una vez cerrado el plazo para la presentación, no se podrán recibir nuevas postulaciones. Tampoco serán admisibles antecedentes adicionales, a menos que el comité de selección así lo requiera para aclarar los ya presentados (Artículo N°14 del Decreto Supremo N°69 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo).

Para desistir de la postulación al concurso, se deberá realizar mediante una presentación dirigida al Director del Servicio, la que deberá entregarse en Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud, ubicada en Maruri N°272, Independencia.

#### **IV.d. Antecedentes a Presentar:**

Es de exclusiva responsabilidad de cada postulante, registrar sus antecedentes curriculares y adjuntar los archivos digitales actualizados que se soliciten en el proceso de postulación a través del Portal Empleos Públicos.

Además, todos/as los/as postulantes deben presentar los antecedentes y documentación para acreditar y respaldar la evaluación de los factores, subfactores y rubros del concurso, que debe realizar el Comité de Selección y que se detallan a continuación:

- Copia de la Cédula Nacional de Identidad.
- Currículum Vitae en formato libre.
- Certificado que acredite título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- Certificado de situación militar al día, si procediere (Dirección General de Movilización Nacional).
- Copias de Certificados de Actividades de Capacitación, Diplomados, postítulos y/o postgrados, emitidos por Autoridades o Instancias competentes y autorizadas.
- Relación de Servicios y/o Copia de Certificados de Antigüedad, Experiencia o Desempeño emitidos por las Autoridades o Instancias competentes y autorizadas.
- Copias de Certificados de Calificaciones o Evaluación del Desempeño emitidos por las Autoridades o Instancias competentes y autorizadas.
- Certificados, Resoluciones o Registros de Reconocimientos, Felicitaciones o Anotaciones de Mérito; Integrantes de Comités, Docencia, Comisiones, Consejos, Equipos o Mesas de trabajo y otras instancias Institucionales, emitidas por las Autoridades o Instancias competentes y autorizadas.
- Declaración jurada simple que acredite lo señalado en el Artículo 12 letras c), e) y f) del Estatuto Administrativo y en el artículo 54 del DFL N°1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Dichos antecedentes y documentación se deben acreditar y presentar de acuerdo a lo señalado y especificado en el punto 5. De la Asignación de Puntajes y Factores, que se verá más adelante.

**IMPORTANTE:** Los antecedentes del/a postulante podrán consistir en originales, copias simples o autorizadas ante Notario o Ministro de Fe o Jefaturas de Gestión de Personas o Recursos Humanos o funcionario autorizado de cualquier Establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, a excepción del documento que acredite Nivel Educacional, que no podrá ser copia ante Notario (aplican



Dictámenes de Contraloría General de la República Ns°4829/2000, 25.345/2006, 11.939/2018). La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar ipso facto del concurso al postulante.

#### V. De la Asignación de Puntajes y Factores:

V.a. De los puntajes máximos y mínimos a obtener en la evaluación de los antecedentes.

- El puntaje máximo asignable a un postulante será de **100 puntos**, desglosados de la siguiente manera:
  - FACTOR ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN.  
Puntaje Máximo: 30 puntos
  - FACTOR EXPERIENCIA LABORAL  
Puntaje Máximo: 40 puntos
  - FACTOR APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO  
Puntaje Máximo: 30 puntos
- El puntaje mínimo para ser considerado/a postulante idóneo/a será de **50 puntos**.

V.b. En igualdad de puntaje de los/as postulantes, se dirimirá para establecer el orden de prelación en el listado definitivo, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Puntaje en Factor de Experiencia Laboral.
2. Puntaje en Factor Aptitudes Específicas para el Cargo.
3. Puntaje en Factor Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación.
4. Decisión del Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

V.c. Los Factores a ponderar en el presente Concurso, los que se evaluarán en forma simultánea, serán los siguientes:

**1. FACTOR ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN.**  
**Puntaje Máximo: 30 puntos**

**1.1. CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO Puntaje Máximo: 30 puntos**

Se considerarán los cursos y actividades de capacitación y perfeccionamiento, incluyendo actividades de diplomado y magister, que tengan directa relación con el cargo que se postula o que estén incorporadas en el Plan Anual de Capacitación de los Servicios de Salud, que tengan una duración igual o mayor a 20 horas pedagógicas, que hayan tenido lugar desde la obtención del título profesional, y que sean certificados por una Institución u Organismo competente, aspecto que deberá ser ponderado por el Comité de Selección.

La asignación de puntajes a los/as postulantes se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

N° de Horas Pedagógicas	Puntaje
Menor a 20	0
20	10
Desde 21 y hasta 29	12
Desde 30 y hasta 39	14
Desde 40 y hasta 49	16
Desde 50 y hasta 59	18
Desde 60 y hasta 69	20
Desde 70 y hasta 79	22
Desde 80 y hasta 89	24
Desde 90 y hasta 99	26
Desde 100 y hasta 109	28
Igual o mayor a 110	30

Los cursos y actividades de capacitación para su evaluación deberán acreditar: nombre de la actividad, fecha de inicio y de término, número de horas, evaluación (escala de 1 al 7 u otra numérica, la que será debidamente ponderada por el Comité de Selección).



Para determinar los puntajes se contabilizará la cantidad de horas pedagógicas, aprobadas y con evaluación. Para efectos de la evaluación de este factor, una hora pedagógica será equivalente a 45 minutos. Las actividades de capacitación que no señalen el tipo de horas (cronológicas o pedagógicas), se entenderán y evaluarán como horas pedagógicas.

En el caso que el postulante acredite la realización de actividades de capacitación sin número de horas y/o evaluación, éstas no serán consideradas para la asignación de puntajes.

Se considerarán las actividades de capacitación realizadas por los/as postulantes en los **cuatro años inmediatamente anteriores al 31/07/2025**, esto es, entre el 01/08/2021 y el 31/07/2025. Para estos efectos las actividades a evaluar serán aquellas terminadas y aprobadas dentro del periodo objeto de evaluación en este concurso.

La certificación o acreditación se realizará con el respectivo certificado o copia autorizada del Certificado de la actividad y/o Relación de Registro de actividades de capacitación, extendidos por la respectiva Institución u Organismo competente (con firma y timbre).

La pertinencia del estudio de especialización o capacitación será determinada por el Comité de Selección.

Se considerarán las actividades impartidas y certificadas únicamente por instituciones legalmente reconocidas.

Además, en el caso de los postulantes que por el uso de sus derechos de maternidad (prenatal, postnatal o permiso parental) se hayan visto impedidas de realizar cursos o actividades de capacitación, podrán solicitar la modificación del periodo a considerar, en un lapso de tiempo similar, para dicha presentación y evaluación de antecedentes (presentando la debida solicitud y certificación de las instancias oficiales respectivas).

<b>2. FACTOR EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>Puntaje Máximo: 40 puntos</b>
--------------------------------------	----------------------------------

Se asignará puntaje por años y trimestres efectivamente trabajados, en cargos similares o afines, de acuerdo con los siguientes subfactores:

**2.1. Experiencia Laboral en Sector Salud (Público o Privado)**

DISTRIBUCION DE PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	EJEMPLO
POR AÑO CUMPLIDO	4 PUNTOS	Sumatoria de Años y Trimestres Cumplidos, con un tope máximo de 40 puntos	5 AÑOS, 10 MESES
POR TRIMESTRE CUMPLIDO	1 PUNTO		$5*4 + 3*1$ $20 + 3 = 23$

**2.2. Experiencia Laboral en Sectores Distintos a Salud (Público o Privado)**

DISTRIBUCION DE PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	EJEMPLO
POR AÑO CUMPLIDO	2 PUNTOS	Sumatoria de Años y Trimestres Cumplidos, con un tope máximo de 20 puntos	5 AÑOS, 10 MESES
POR TRIMESTRE CUMPLIDO	0.5 PUNTO		$5*2 + 3*0.5$ $10 + 1.5 = 11.5$

Los periodos de experiencia laboral serán medidos en años y trimestres (cada 3 meses) cumplidos para otorgar el respectivo puntaje. Cualquier fracción adicional de tiempo menor a un trimestre (3 meses) se desestimarán al asignar el puntaje en este factor.

Los tiempos de desempeño para efectos de evaluación serán considerados en el mismo cargo o afines al cargo concursado (igual planta, estamento o cargo), situación que debe ser oficial y formalmente acreditada y la que será ponderada por el Comité de Selección.

La distinción entre las Instituciones o Servicios del Sector Salud y de Otros Sectores, de acuerdo a su rubro y giro, será debidamente ponderada por el Comité de Selección.

Los puntajes obtenidos por la experiencia laboral en cada una de las Instituciones o Servicios del Sector Salud o de Otros Sectores serán sumados, siendo el puntaje máximo a obtener en este factor de 40 puntos.



Se considerará como tiempo computable todos los períodos desempeñados en cualquier calidad jurídica o contractual, tales como; titulares, suplentes, contratados, honorarios, códigos del trabajo, en las Instituciones o Servicios del Sector Salud o de Otros Sectores, sean públicos o privados.

Para efectos de la contabilización de la Experiencia en el Sector Público se podrán considerar los contratos a Honorarios en calidad de Profesional o Experto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834.

En el caso de acreditar experiencia laboral en más de una Institución o Servicio en un mismo periodo, solo se considerará una de ellas, privilegiando aquella que otorga mayor puntaje y acredite una jornada laboral igual o superior a la alternativa.

**La Experiencia Laboral en Instituciones del Sector Público** se acreditará con relaciones de servicio o certificados de antigüedad o desempeño, extendidos por los respectivos Servicios o Instituciones Públicas, a través de sus respectivos Subdepartamentos o Unidades de Gestión de Personas o Recursos Humanos en donde se ha desempeñado el/la postulante, señalando en dichos documentos las fechas de inicio y término, el estamento, cargo o función desempeñada y la calidad jurídica o contractual del interesado/a.

**La Experiencia Laboral en Empresas o Instituciones del Sector Privado** se acreditará presentando documentos fidedignos que den cuenta de los respectivos trabajos profesionales del postulante, que permitan comprobar que se ha realizado efectivamente dichas labores y tareas durante el periodo acreditado, debiendo ser acreditados por medio de certificados de antigüedad o desempeño de la Institución o Servicio respectivo, copia de Contrato de Trabajo o Finiquito, en los cuales se acredite claramente el cargo o función desempeñada, la calidad contractual, y la fecha de inicio y de término de contratación. En el caso de la acreditación de tiempo de desempeño como honorarios, éste será a través del respectivo Certificado o Convenio de prestación de servicios, en donde se señalen claramente el tiempo de desempeño y servicios contratados. Con el objeto de acreditar dicha experiencia laboral en el Sector Privado es necesario que se acompañen documentos fidedignos que den cuenta de los respectivos trabajos del o la postulante, que permitan comprobar que ha realizado efectivamente dichas labores durante el periodo acreditado; el Comité de Selección podrá solicitar la complementación de antecedentes, como por ejemplo Certificados de Cotizaciones Previsionales que permitan validar dicho periodo y vínculo contractual.

Los desempeños laborales que no sean acreditados con los certificados o documentos formales y oficiales antes señalados (con firma y timbre), no serán considerados en la evaluación.

Para todos los efectos, **la Experiencia Laboral de los/as postulantes será contabilizada al 31/07/2025.**

Consideraciones para este factor:

- a) Se otorgará puntaje sólo a la experiencia laboral estando contratado como profesional; la experiencia laboral ejerciendo otras funciones o en un estamento distinto al profesional no será considerada.
- b) Para la determinación del puntaje en este factor, se considerarán las siguientes unidades:
  - a. Año cumplido= 365 días.
  - b. Trimestre cumplido= 90 días
  - c. Mes cumplido= 30 días

### 3. FACTOR APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO Puntaje Máximo: 30 puntos

SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
3.1. Calificación o Evaluación del Desempeño.	15 Puntos
3.2. Reconocimientos, Felicitaciones o Anotaciones de Mérito; Docencia y/o Investigación; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos y otras instancias Institucionales.	15 Puntos



### 3.1. Calificación o Evaluación de Desempeño:

El puntaje en este subfactor se asignará de acuerdo a las siguientes tablas:

SECTOR PÚBLICO	
LISTA	PUNTAJE
1, DE DISTINCIÓN	15
2, BUENA	10
3, CONDICIONAL	0
4, ELIMINACIÓN	0

SECTOR PRIVADO		
CATEGORIAS	DESEMPEÑO	PUNTAJE
	Excelente	15
	Muy Bueno	10
	Otros conceptos	0

Se debe acreditar la Calificación o Evaluación de Desempeño del periodo correspondiente al año 2024. En caso de no registrar dicha Calificación o Evaluación de Desempeño del año 2024, se podrá acreditar la última efectiva en alguno de los dos años anteriores (2023 o 2022).

En caso de no contar o acreditar calificación o evaluación del desempeño dentro de los años antes señalados, no se asignará puntaje en este subfactor.

Cualquier otro Sistema de Calificaciones o Evaluación de Desempeño se homologará al Sistema de Calificaciones del SNSS, considerando las 2 mejores Listas o Rangos para asignar el respectivo puntaje.

La calificación o evaluación se deberá acreditar con el respectivo certificado emitido por el correspondiente Servicio o Institución (firma y timbre), o por la respectiva calificación notificada al o la interesado/a.

### 3.2. Reconocimientos, Felicitaciones o Anotaciones de Mérito; Docencia y/o Investigación; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos y otras instancias Institucionales:

SUBFACTOR	PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Reconocimientos, Felicitaciones o Anotaciones de Mérito; Docencia y/o Investigación; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos, u otras instancias Institucionales; Designación de Jefatura, Supervisión y/o Coordinación de Servicios, Departamentos, Subdepartamentos, Unidades o similares.	7.5 Puntos x Certificado o Acreditación	15 Puntos

Se asignará 5 puntos por cada uno de los Reconocimientos, Felicitaciones, Anotaciones de Mérito; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos u otras Instancias Organizacionales; Docencia y/o Investigación; Designación de Jefaturas, Supervisión y/o Coordinación de Servicios o Unidades; certificados o acreditados en este subfactor, hasta un máximo de 15 puntos.

Las certificaciones o acreditaciones deben ser emitidas y otorgadas por las respectivas Instituciones o Servicios, a través de los canales oficiales y formales establecidos (firma y timbre), lo que será debidamente ponderado por el Comité de Selección. No se aceptarán certificaciones otorgadas por personas naturales sin respaldo Institucional.

Se acreditarán a través de las respectivas Resoluciones, Certificados o Registros Institucionales con las correspondientes firmas de las Autoridades o Áreas competentes. En este aspecto, los certificados que den cuenta de un desempeño en labores de docencia o investigación deberán ser distintos a los certificados que acrediten experiencia laboral.

**El periodo objeto de evaluación corresponderá a los cinco años inmediatamente anteriores al 31/07/2025**, esto es, entre el 01/08/2020 al 31/07/2025.

#### VI. Del Comité de Selección:

##### VI.a. Constitución del Comité de Selección:

Los/as postulantes serán evaluados por un Comité de Selección constituido de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 35 del DFL N°29, que fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NH2N1Q-699>

El concurso será preparado y realizado por el citado Comité de Selección, conformado por el Jefe/a o Encargado/a de Personal, y por quienes integran la Junta Central a que se refiere el artículo 35, con excepción del Representante de Personal. Sus integrantes serán designados/as mediante resolución exenta del Director del Servicio.

No podrán integrar el Comité las personas que tengan los parentescos o calidades que señalan la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575.

El Comité podrá funcionar siempre que concurran más del 50% de sus integrantes, sin incluir al Jefe/a o Encargado/a de Personal, quien siempre lo integrará.

Como resultado del concurso, el Comité de Selección propondrá a la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, los nombres de los candidatos/as que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

#### **VI.b. Funciones y Obligaciones del Comité de Selección:**

Las principales funciones y obligaciones del Comité de Selección serán las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo.
- Cautelar la veracidad y fidelidad de los documentos presentados por los/as postulantes.
- Acordar los criterios complementarios en los factores que se deberá evaluar en conciencia.
- Evaluar los antecedentes de lo/as postulantes y asignar los puntajes correspondientes.
- Levantar actas por cada una de las reuniones efectuadas.
- Confeccionar un listado de puntajes preliminares de lo/as postulantes por cargos.
- Resolver y notificar la resolución de las apelaciones
- Confeccionar un listado de puntajes definitivos de lo/as postulantes por cargo.
- Resolver por acuerdo de la mayoría de sus integrantes situaciones que no estén ponderadas en las presentes Bases.
- Mantener estricta confidencialidad de los datos e información respecto del concurso y postulantes en el transcurso del mismo.

#### **VII. De la Evaluación de los Antecedentes:**

De los acuerdos del Comité de Selección, así como de los puntajes en cada factor y su puntaje total, con sus fundamentos, se dejará constancia en actas.

El Comité de Selección, si así lo requiriese, podrá solicitar la aclaración de los documentos ya presentados, que deberán ser entregados personalmente al Subdepartamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, ubicado en Maruri N°272 (4to. Piso) o al correo electrónico [gdp.ssmn@redsalud.gob.cl](mailto:gdp.ssmn@redsalud.gob.cl), indicando en el asunto: "Aclaración de Documentos".

La copia de las actas, así como de todos los antecedentes del concurso, quedarán bajo la custodia del Subdepartamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Antes de conocer los antecedentes de los/as postulantes, el Comité determinará los criterios para asignar puntajes en los rubros que deberán calificarse en conciencia, debiendo quedar consignados en actas con sus fundamentos correspondientes.

#### **VIII. De la Publicación de los Resultados del Concurso:**

Al término de la asignación de puntajes por parte del Comité de Selección, se publicarán los listados con los puntajes obtenidos en cada factor por los postulantes en las Subdirecciones, Subdepartamentos, Unidades de Gestión de Personas o Recursos Humanos de los Establecimientos; en el Subdepartamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud; y, en la página web del Servicio: [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) y en las de los respectivos establecimientos de la red del Servicio De Salud Metropolitano Norte.

Los/as postulantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de la publicación del listado correspondiente, para presentar una apelación dirigida al Comité de Selección sobre la asignación de su puntaje.



Las apelaciones se deben hacer llegar personalmente al Subdepartamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, ubicado en Maruri N°272 (4to. Piso), Independencia, o al correo electrónico: [gdp.ssmn@redsalud.gov.cl](mailto:gdp.ssmn@redsalud.gov.cl).

Las apelaciones se deben presentar por escrito, dirigidas al Comité de Selección, no pudiendo acompañarse ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido invocados por el/la apelante en el concurso.

El Comité de Selección resolverá sobre dichas apelaciones dentro de los diez días hábiles siguientes. Una vez resueltas las apelaciones, se publicarán los puntajes definitivos del concurso, a través de los medios y canales antes señalados.

Vencido este plazo el Comité de Selección entregará al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, los nombres de los/as candidatos/as que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer (Artículo 21 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo).

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos/as, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso (Artículo 21 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo).

#### **IX. De los/as Postulantes Seleccionados/as por el Director del Servicio:**

Una vez resuelto el concurso por el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se notificará y ofrecerá el cargo personalmente a través de formulario de notificación y ofrecimiento de cargo, mediante carta certificada o correo electrónico, a los/as postulantes que resulten seleccionados/as, quienes deberán presentar su aceptación o rechazo del cargo ofrecido en el plazo de cinco días hábiles, a través del medio en que fueron notificados; al mismo tiempo los/as postulantes externos deberán acompañar a dicho formulario, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso y que al momento de la postulación se hayan presentado en fotocopias.

Si el/la postulante rechazare el cargo, no respondiere dentro del plazo señalado, hubiere aceptado otro cargo de un grado superior en el mismo concurso o por cualquier otra causa no pudiere asumirlo, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, deberá nombrar a alguno de los/as otros/as postulantes que le sigan en el puntaje, siempre que cumplan con el mínimo para ser considerado candidato/a idóneo/a.

#### **X. Del Nombramiento de los/as Postulantes Seleccionado/as:**

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, en el caso de ser nombrado/a en alguno de los cargos a proveer en el presente Concurso, el Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá consultar si el/la postulante tiene una obligación pendiente en el mencionado Registro, a efecto de proceder con las retenciones y pagos que correspondan. La persona que figure en este Registro, como condición habilitante para su nombramiento, deberá autorizar que la institución proceda a hacer las retenciones y pagos directamente al alimentario.

Aceptado el cargo por el postulante, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte dictará la respectiva Resolución de nombramiento, la cual será remitida a Contraloría General de la República para su trámite de toma de razón.

El nombramiento se hará efectivo a contar del total trámite de toma de razón por Contraloría General de la República y notificación al o la interesado/a de la respectiva Resolución de nombramiento.



## XI. De la Calendarización del Concurso:

ETAPA / ACTIVIDAD	PLAZO
Formalización de la Resolución Exenta que aprueba las Bases Concuriales.	Fecha de formalización de la Resolución Exenta que aprueba las Bases Concuriales.
Publicación de Llamado a Concurso en Diario Oficial y Página Web del Servicio de Salud.	<b>Día 1 o 15 del mes</b> , o el primer día hábil siguiente, si aquellos fueren feriados, y posterior a la fecha de formalización de la Resolución Exenta que aprueba las Bases Concuriales.
Publicación y Entrega de Bases Generales de Concurso.	<b>10 días hábiles</b> , desde el inicio de la etapa anterior.
Publicación y Recepción de Antecedentes de Postulación en Portal Empleos Públicos.	<b>10 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Consolidación de Recepción de Antecedentes de Postulación para posterior evaluación.	<b>10 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Constitución de Comité de Selección.	<b>2 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Revisión y Evaluación de Antecedentes por Comité de Selección.	<b>45 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Publicación de Puntajes Preliminares.	<b>5 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Recepción de Apelaciones.	<b>5 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Resolución de Apelaciones por Comité de Selección.	<b>10 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Publicación de Puntajes Definitivos.	<b>5 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Entrega de Resultados y Decisión de Director del Servicio.	<b>5 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Notificación, Ofrecimiento y Aceptación de Cargos.	<b>25 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Confeción de Resoluciones de Nombramiento y Envío a Trámite de Toma de Razón.	<b>7 días hábiles</b> , siguientes al término de la etapa anterior.
Fecha de Nombramiento de Titulares.	A contar de la total tramitación y notificación a lo/as interesado/as de la Resolución de Nombramiento.

Esta Calendarización fijará sus fechas y podrá ser modificada, mediante Resolución Exenta del Director del Servicio de Salud, cuando causales especiales o de fuerza mayor lo justifiquen. Sin embargo estas modificaciones no afectarán el desarrollo del proceso ni a los o las postulantes en su participación.

**PUBLÍQUESE** el llamado a Concurso de Ingreso a la titularidad en el Diario Oficial de la República, página Empleos Públicos [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Norte, [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) y en el portal de Transparencia activa [www.transparencia.cl](http://www.transparencia.cl), según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 20.285.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

#### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- Dirección Hospital San José
- Dirección Hospital Roberto del Río
- Dirección Hospital Comunitario de Til Til
- Dirección Instituto Nacional del Cáncer
- Dirección Instituto Psiquiátrico
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMN
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Hospital San José
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Hospital Roberto del Río
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Hospital Comunitario de Til Til
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Instituto Nacional del Cáncer
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Instituto Psiquiátrico
- Subdepartamento de Gestión de las Personas DIGEPEP
- Subdepartamento de Gestión de las Personas SSMN
- Subdepartamento de Gestión de las Personas Hospital San José
- Subdepartamento de Gestión de las Personas Hospital Roberto del Río
- Subdepartamento de Gestión de las Personas Hospital Comunitario de Til Til
- Subdepartamento de Gestión de las Personas Instituto Nacional del Cáncer
- Subdepartamento de Gestión de las Personas Instituto Psiquiátrico
- Unidad de Atención de Personas SSMN
- Oficina de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NH2N1Q-699>



## ANEXO 1, DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

YO, \_\_\_\_\_,

RUN \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- TENER SALUD COMPATIBLE CON EL CARGO (ARTÍCULO 12 LETRA C DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO)
- NO HABER CESADO EN UN CARGO PÚBLICO COMO CONSECUENCIA DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEFICIENTE, O POR MEDIDA DISCIPLINARIA, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (ARTÍCULO 12 LETRA E DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO)
- NO TENER INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS, NO HALLARME CONDENADO POR CRIMEN O SIMPLE DELITO (ARTÍCULO 12 LETRA F DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO)
- NO ESTAR AFECTO O AFECTA A LAS INHABILIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 54 DEL DFL N°1/19.653 DE 2000 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.575, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FECHA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NH2N1Q-699>